



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE DETERMINA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA INTERNAMENTE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LTAIPJ/FG/2120/2017, DE LA QUE DERIVO EL RECURSO DE REVISIÓN 1378/2017.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 06 seis de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inicio a la sesión.

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, Encargado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/2120/2017, y del cual derivó el Recurso de Revisión 1378/2017.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, del Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Verificado el registro de asistencia y asentada la constancia de quórum, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a analizar y declarar la inexistencia particularmente de la información que fue solicitada en el **punto I y II, incisos b y e) del año 2012, 2013 y 2014; así como lo relativo al punto I, incisos a), b), c), d), e y f) de la temporalidad comprendida del año 2015, 2016 y del 01 de Enero al día 11 de Septiembre del año 2017**, a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante solicitud de información registrada con el número de folio **04037017**, la cual fue tramitada internamente con el número de procedimiento de acceso a la información pública **LTAIPJ/FG/2120/2017**, misma que a continuación se señala:

"... SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE SOBRE LAS PANDILLAS IDENTIFICADAS EN JALISCO, EN ARCHIVO EXCEL COMO DATOS ABIERTOS:

I CUÁNTAS PANDILLAS ESTÁN IDENTIFICADAS POR ESTA AUTORIDAD AL DÍA DE HOY, DESGLOSANDO POR CADA UNA:

- a) NOMBRE
- b) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES
- c) MUNICIPIOS Y COLONIAS DONDE OPERA
- d) TIPO DE DELITOS CON LOS QUE SE LE VINCULA
- e) SI TIENE NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR.
- f) CANTIDAD DE HOMICIDIOS CON QUE SE LE VINCULA DE 2013 A 2017 –POR AÑO-.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

II SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE SOBRE LAS PANDILLAS QUE ESTABAN IDENTIFICADAS EN JALISCO EN EL AÑO 2012, PRECISANDO POR CADA UNA:

- a) ...
- b) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES
- c)
- d) ...
- e) SI TENÍA NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR... " (SIC)

Lo anterior, a fin de que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se encuentre en aptitud jurídica de rendir el informe de Cumplimiento de la Resolución emitida por el Órgano Garante, con fecha 22 veintidós de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; en relación a los conceptos de impugnación dentro del **RECURSO DE REVISIÓN 1378/2017** ventilado en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), cuya integración está a cargo del Comisionado **SALVADOR ROMERO ESPINOSA**, integrante del Pleno de ese Organismo Público.

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en el Expediente, **LTAIPJ/FG/2120/2017** y del cual derivó el **Recurso de Revisión 1378/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente **LTAIPJ/FG/2120/2017**:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

"...DE LOS APARTADOS I Y II INCISOS B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES Y; E) SI TENÍA NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR DE LOS AÑOS COMPRENDIDOS DEL 2012 AL AÑO 2014, ASÍ MISMO SE CONFIRMA QUE EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO; EN LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL AÑO 2015 AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017; NO SE HAN INICIADO AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN DONDE SE TENGAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS INTEGRANTES DE PANDILLAS QUE OPERAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y CON LA QUE SE PUEDA DAR RESPUESTA AL APARTADO I. CUÁNTAS PANDILLAS ESTÁN IDENTIFICADAS POR ESTA AUTORIDAD AL DÍA DE HOY, DESGLOSANDO POR CADA UNA: A) NOMBRE, B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES, C) MUNICIPIOS Y COLONIAS DONDE OPERA, D) TIPO DE DELITOS CON LOS QUE SE LE VINCULA, E) SI TIENE NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR; F) CANTIDAD DE HOMICIDIOS CON QUE SE LE VINCULA DE 2013 A 2017 –POR AÑO...."

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Mtro. Raúl Sánchez Jiménez refiere: que en el procedimiento de acceso a la información señalado, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado y lo que se hace constar en el presente Procedimiento de Acceso a la Información, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo de las áreas competentes, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información petitionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Que respecto a la información pública solicitada por el ciudadano [REDACTED], dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública número LTAIP/FG/2120/2017, y particularmente en lo que respecta "...I. CUÁNTAS PANDILLAS ESTÁN IDENTIFICADAS POR ESTA AUTORIDAD AL DÍA DE HOY, DESGLOSANDO POR CADA UNA: A) NOMBRE, B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES, C) MUNICIPIOS Y COLONIAS DONDE OPERA, D) TIPO DE DELITOS CON LOS QUE SE LE VINCULA, E) SI TIENE NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR; F) CANTIDAD DE HOMICIDIOS CON QUE SE LE VINCULA DE 2013 A 2017 –POR AÑO-. II.- SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE SOBRE LAS PANDILLAS QUE ESTABAN IDENTIFICADAS EN JALISCO EN EL AÑO 2012, PRECISANDO POR CADA UNA: B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES Y; E) SI TENÍA NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR..." (SIC), es DECLARADA COMO INEXISTENTE, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, toda vez que, conforme a lo que tuvo a bien indicar la Fiscalía Central, Fiscalía Regional, Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y la Dirección General de Contraloría y Visitaduría; después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos, con los que cuenta y posee, y que obran en cada una de las áreas, no se localizó la información solicitada, que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere en los APARTADOS I Y II INCISOS B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES Y; E) SI TENÍA NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR DE LOS AÑOS COMPRENDIDOS DEL 2012 AL AÑO 2014, así mismo se confirma que en esta Fiscalía General del Estado de Jalisco; en la temporalidad comprendida del año 2015 al 11 once de Septiembre del año 2017; no se han iniciado averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en donde se tengan plenamente identificados integrantes de pandillas que operan en esta Entidad Federativa, y con la que se pueda dar respuesta al apartado I. CUÁNTAS PANDILLAS ESTÁN IDENTIFICADAS POR ESTA AUTORIDAD AL DÍA DE HOY, DESGLOSANDO POR CADA UNA: A) NOMBRE, B) CANTIDAD APROXIMADA DE INTEGRANTES, C) MUNICIPIOS Y COLONIAS DONDE OPERA, D) TIPO DE DELITOS CON LOS QUE SE LE VINCULA, E) SI TIENE NEXOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, Y CON QUÉ GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN PARTICULAR; F) CANTIDAD DE HOMICIDIOS CON QUE SE LE VINCULA DE 2013 A 2017 –POR AÑO. De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción II, III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia estima innecesario ordenar su elaboración, concentración y/o procesamiento, debido a la ausencia de soporte del que se pueda desagregar información que pueda poseer este sujeto obligado, esto es material alguno que permita identificar la información pretendida. Lo anterior es así, toda vez que no se localizó base de datos y/o documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere, y de la cual se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el área señalada anteriormente, por lo que se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por las áreas competentes, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Mtro. Raúl Sánchez Jiménez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

MTRO. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
ENCARGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL